



Asunción, 31 de julio de 2024.

DECLARACIÓN JURADA

REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 48/2023 SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 443.944

Vista la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05 de febrero de 2021 que se encuentra vigente "Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N° 2051/03"

Dicha resolución establece en el artículo 3 que: "al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura".

Ahora bien, el artículo 4° establece: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: (...) b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado (...) En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara".

Por lo tanto, con base en el inciso b), artículo del 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, el ámbito solicitante de la contratación declara cuanto sigue:

Con la continuidad del servicio, a través del llamado, se busca garantizar el buen funcionamiento y preservación del motor de base de datos y sistema operativo de servidores, perteneciente a esta Dirección, a fin de detectar y prevenir inconvenientes que pudieran existir y posteriormente en el más breve plazo, subsanarlos; garantizando de esta forma el óptimo funcionamiento y brindar una mayor vida útil a todo el sistema.

Dentro de este campo cabe resaltar la necesidad de contar con un sistema de mantenimiento de base de datos y sistema operativo de servidores en óptimas condiciones las 24 horas del día, los 365 días al año, considerando los servicios que presta la Dirección del Registro de Automotores, ya sea a

Alcides Flojas, Jefe Departamento de Informática Dirección del Registro de Automotores

1





instituciones vinculadas (ADUANA, SEPRELAD, MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA NACIONAL) o las instituciones privadas (CIPAMA) para la venta de motocicletas a nivel nacional.

Cabe aclarar que dicho proceso fue correctamente difundido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas desde el **11 de julio de 2024**, pudiendo los potenciales oferentes realizar consultas e inclusive impugnar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El llamado ha sido **postergado en 1 (una) oportunidad** atento a lo establecido en la **Resolución N° 4401/23 Art. 55 Postergación de la apertura**: "a) hasta por 1 (una) vez cuando se haya presentado 1 (una) sola oferta; b) hasta en 2 (dos) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta" y la **Circular 30/24** que establece: "se aclara que las causales enumeradas anteriormente no son excluyentes, es decir, podrían darse situaciones en la cuales se combinen las alternativas entre sí, generando una cantidad variable de posibles postergaciones, siempre que las mismas se adecuen a las cantidades previstas en los incisos de referencia".

Con base en dichas consideraciones y lo establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021, la Administración del Contrato cree oportuna la apertura de sobres, en las condiciones indicadas, a fin de que se prosiga con los procedimientos administrativas correspondientes.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Alcides Adjas, Jefe Departamento de Informática Dirección de Bégistro de Automotores

Depostamento

Informática